

N° DE CUENTA	SUCURSAL	COD. UB.	FECHA

Personas Jurídicas: La Empresa / Entidad _____
 CUIT N° _____ con domicilio legal en _____
 y especial constituido en _____ representada en este acto
 por _____, DNI N° _____ en su carácter de _____
 con domicilio real en _____,
 con facultades suficientes para ello.

Personas Humanas: _____, DNI N° _____ CUIT / CUIL/ CDI N° _____
 con domicilio real en _____,
 capaz para este acto:

- Por sí.
 En su carácter de _____ (madre, padre, tutor/a, curador/a, etc.).
 En su carácter de titular de la cuenta sueldo solicitada por su entidad empleadora / organismo previsional.
 En su carácter de socio/a, representante legal o apoderado/a de la sociedad en formación.

Sucesiones indivisas: La Sucesión _____ en trámite por ante el Juzgado _____
 Administrador/a _____ CUIT _____ representada en este acto por el/la
 real en _____, DNI N° _____ con domicilio
 real en _____, con facultades
 suficientes para para solicitar la presente apertura conforme Testimonio acompañado.

Solicita al Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO", y especial constituido en _____
 _____, la apertura de una caja de ahorros.

- **En pesos:** Común / Menor de edad Sueldo Cuenta corriente especial para personas jurídicas / Otras Cuenta acreditación de cobros "CAC"
 Caja de Ahorros para Adolescentes UVA
 Cuentas especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27613 y 27679.
 Depósitos gratuitos por constitución de sociedades
 Cuentas de Apoderados fiscales de la Provincia de Buenos Aires
 Cuenta corriente especial para Grupos Asociativos Provincia Microcréditos
 Cuenta especial de Regularización de Activos - Ley 27.743
- **En dólares:** Común Cuenta corriente especial para personas jurídicas Caja de ahorros Repatriación de fondos - Bienes personales - Ley 27.541
 Caja de ahorros en dólares para repatriación de fondos - Resolución General AFIP N° 4816/2020.
 Cuenta corriente especial para personas jurídicas en dólares - Resolución General de la AFIP N° 4816/2020.
 Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605.
 Cuentas especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Leyes 27613, 27679 y 27.701.
 Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar). Ley 27.701.
 Cuenta especial para el Régimen de Fomento de la Economía de Conocimiento Decreto N° 679/22.
 Cuenta especial de Regularización de Activos - Ley 27.743

La que operará bajo la denominación _____
 sujeta a la normativa general, a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, la reglamentación dispuesta por el Banco Central de la República Argentina y normas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

COTITULARES

- 1.- _____, DNI N° _____, CUIT / CUIL/ CDI N° _____
 _____, con domicilio real en _____.
- 2.- _____, DNI N° _____, CUIT / CUIL/ CDI N° _____
 _____, con domicilio real en _____.
- 3.- _____, DNI N° _____, CUIT / CUIL/ CDI N° _____
 _____, con domicilio real en _____.

AUTORIZADOS/AS

- 1.- _____, DNI N° _____, CUIT / CUIL/ CDI N° _____
 _____, con domicilio real en _____.
- 2.- _____, DNI N° _____, CUIT / CUIL/ CDI N° _____
 _____, con domicilio real en _____.
- 3.- _____, DNI N° _____, CUIT / CUIL/ CDI N° _____
 _____, con domicilio real en _____.

AUTORIZACIÓN DÉBITOS: se presta expresa conformidad para que, de tener lugar la apertura de la cuenta que se solicita, se debiten de la misma los conceptos que se indican a continuación en la medida que sean convenidos:

- Operaciones propias del Banco (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, comisiones y cargos, etc.).
- Operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con "EL BANCO" o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de créditos, etc.

REVERSIÓN DE LOS DÉBITOS: tomo conocimiento que me asiste la posibilidad de ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior –inclusive– a la fecha de vencimiento, así como la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación, mediante una instrucción expresa dada a "EL BANCO", dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que se reciba esa instrucción.



CLÁUSULAS GENERALES

- a) Dejo expresa constancia que se me han explicado a mi satisfacción las condiciones, obligaciones, derechos, cargos y comisiones correspondientes a la cuenta que por la presente solicito y acepto que la presentación y tratamiento de esta solicitud no genera obligación para su otorgamiento pudiendo "EL BANCO" rechazarla por cuestiones de política general.
- b) "EL BANCO" me ha proporcionado copia del "Reglamento de apertura, funcionamiento y cierre de las cuentas de caja de ahorros" y de las normas del Banco Central de la República Argentina sobre "Depósitos en caja de ahorros" y "Protección de los usuarios de servicios financieros", las que también pueden ser consultadas a través de Internet en la dirección www.bcra.gov.ar y www.bancoprovincia.com.ar.
- c) Los datos consignados en la presente tienen el carácter de declaración jurada, asumiendo mi parte la obligación de acreditarlos a satisfacción de "EL BANCO", sin perjuicio de las verificaciones que el mismo pudiera efectuar.
- d) Las/los administradoras/es judiciales de sucesiones indivisas asumen, con carácter de declaración jurada, el compromiso de operar en la cuenta bancaria de conformidad con las facultades atribuidas y con el alcance establecido por el/la juez/a interviniente. Manifiestan que se responsabilizan por cualquier reclamo que pudieran formular las/los herederas/os en relación al manejo de la cuenta, eximiendo al Banco de toda responsabilidad que se le pudiera atribuir al respecto.
- e) Se presumirá que la propiedad de los fondos existentes en la cuenta abierta conjunta o indistintamente a nombre de más de una persona pertenece a las/los titulares por partes iguales, excepto prueba en contrario.
Cuentas orden recíproca o indistinta: el Banco entregará los fondos total o parcialmente a cualquiera de las/los titulares, siempre que no medie orden judicial en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás.
Cuentas orden conjunta: el Banco entregará los fondos sólo mediante comprobante suscripto por todas/os las/los titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguna/o de ella/os, se requerirá documentación a satisfacción del Banco para disponer del mismo.
Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra: el Banco entregará, en todos los casos, el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo que sobrevenga el fallecimiento y/o se haya notificado al Banco la incapacidad de la/del titular, en cuyo caso los fondos se entregarán a la/s persona/s que resulten autorizado/a/s, tanto judicial y/o administrativamente.
- f) Acepto y me responsabilizo por la debida guarda y uso de la tarjeta de débito que se me entregue. Así como también que el ingreso de mis claves únicas, secretas, intransferibles, que deberán ser conocidas únicamente por mí, validarán las operaciones y/o transacciones electrónicas que realice, y se encuentren habilitadas según la modalidad bajo la cual se encuentre abierta la cuenta, cualquiera sea el medio utilizado para ello, Cajero Automático, Banca Internet Provincia (BIP), etc., como también que el tique, comprobante o constancia electrónica que en su consecuencia se emita tendrá el carácter de documento electrónico válido para probar la existencia y autenticidad de las mismas.
- g) **Tomo conocimiento y acepto la aplicación de las comisiones y cargos que, según la cuenta de que se trate, aplican al presente, cuyos importes y porcentajes, condición de fijo o variable, periodicidad de aplicación, parámetros y/o criterios objetivos de variabilidad se encuentran contenidos en el formulario B.P. N° 512 de "EL BANCO", cuyo texto integra la presente y se suscribe conjuntamente en prueba de conformidad.** Toda modificación se notificará con 60 días corridos de anticipación a su entrada en vigencia. **El cambio se tendrá por consentido si dentro de ese plazo no se formulan objeciones.** De no aceptar la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, se podrá rescindir el presente, sin perjuicio que se deberán cumplir con todas las obligaciones pendientes. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.
- h) Presto conformidad para que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, remita a la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia" al cual me encuentro adherido/a, cuyos términos y condiciones que se me proporcionan, y se encuentran publicados en la página web del Banco https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC_BIP_eprovincia o https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC_BIP_eprovincia_PPJJ, declaro conocer y aceptar, toda comunicación relacionada con la presente contratación, incluso la actualización y/o modificación en las comisiones y/o cargos. Caso contrario y de no estar adherido/a al servicio, las comunicaciones detalladas precedentemente serán remitidas al domicilio real declarado. Tomo conocimiento que en cualquier momento de la relación contractual podré solicitar el cambio del medio de notificación.
- i) Autorizo que la comisión de mantenimiento mensual de mi cuenta corriente especial para personas jurídicas en dólares se debite de mi cuenta corriente / cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos de mi titularidad N° _____ al tipo de cambio de la fecha de liquidación. En el caso de que la cuenta en pesos seleccionada precedentemente no cuente con saldo suficiente o se encuentre cerrada, "EL BANCO" podrá efectuar el débito sobre el resto de las cuentas abiertas o las que puedan abrir en el futuro, que posean la misma titularidad. En tal sentido, tomo conocimiento de que el cierre y/o desvinculación de la cuenta en pesos seleccionada y/o, de corresponder, de las restantes cuentas en pesos implicará la revocación de la presente autorización, en cuyo caso la comisión será debitada de mi cuenta corriente especial para personas jurídicas en dólares.
- j) Autorizo a "EL BANCO" para que acredite en la cuenta objeto de la presente el importe correspondiente a préstamos y/o el que pudiere corresponder a cualquier otro producto o servicio que solicite a "EL BANCO" y éste decida otorgarme, cualquiera sea el medio que utilice para ello (inclusive Cajero Automático, Banca Internet Provincia, etc.), aceptando que su depósito o acreditación en esta cuenta perfeccionará los mismos.
- k) Las compras realizadas con tarjeta de débito en el exterior serán debitadas de la cuenta primaria asociada para operar en el exterior, tomándose por defecto como cuenta primaria la caja de ahorros en dólares del/de la cliente/a, en caso de que fuera titular. De no poseer una caja de ahorros en dólares, se tomará la caja de ahorros o cuenta corriente primaria en pesos que posea asociada. El/La cliente/a podrá seleccionar y modificar la cuenta asociada a su tarjeta de débito para compras efectuadas en el exterior a través de Banca Internet Provincia o en la sucursal de radicación de su cuenta. Dicha selección alcanza tanto a la tarjeta titular, como a las adicionales, si las tuviera. Si la transacción se realiza sobre una caja de ahorros o cuenta corriente en pesos, se procederá a convertir a pesos el importe de la compra, considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la fecha en que ingrese dicha operación y corresponderá la aplicación de los impuestos correspondientes. Si al momento de realizar una compra en el exterior, la cuenta Primaria seleccionada no posee saldo, el sistema seleccionará la cuenta con saldo suficiente, entre aquellas cuentas que el/la cliente/a tenga asociadas a la tarjeta de débito, comenzando con la caja de ahorros en dólares, luego la caja de ahorros y, por último, la cuenta corriente en pesos. De no encontrar saldo suficiente en alguna de las cuentas, se rechazará la transacción. Los retiros de efectivo en cajeros automáticos en el exterior con tarjetas de débito serán debitados de la cuenta en dólares, en caso de que fuera titular.
- l) Tomo conocimiento que la tasa de interés que podrán generar los depósitos que efectúe en la cuenta cuya apertura se solicita asciende al presente a:
- Caja de ahorros pesos _____%. Dicha tasa está sujeta a variabilidad, según el siguiente criterio y variabilidad:
 - 0,20% de la tasa de Lebac en pesos, al plazo más cercano a 90 días de la última licitación disponible a fin del mes anterior, o la que en el futuro la reemplace.
 - 1% de la tasa de Lebac en pesos, al plazo más cercano a 90 días de la última licitación disponible a fin del mes anterior, o la que en el futuro la reemplace.
 - Plazo fijo nominativo intransferible no ajustable a la tasa de interés para 30 días de plazo (pizarra) o la resultante de aplicar el 15% de la tasa BADLAR, bancos privados, promedio mensual del mes anterior que publique el BCRA, de ambas la menor.



- Caja de ahorros dólares _____%. Dicha tasa está sujeta a variabilidad, según el siguiente criterio y variabilidad:
- Normativa: 5% del promedio de los últimos 5 días de la tasa por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de dólares estadounidenses (BADLAR TOTAL), disponibles al cierre del mes anterior, o la que en el futuro la reemplace.
- m) Si se acreditaran haberes con el Banco en una Caja de Ahorros Común, presto conformidad y autorizo por la presente al Banco para que transforme mi cuenta a una "Cuenta Sueldo / de la Seguridad Social" a partir del mes siguiente al de producida la acreditación de haberes.
- n) Tomo conocimiento y acepto que los intereses se liquidarán por períodos vencidos y se acreditarán en la cuenta con periodicidad mensual.
- ñ) **Resumen de cuenta:** "EL BANCO" remitirá un resumen de cuenta cuatrimestral para las cajas de ahorros, y semestral para las Cuentas Sueldo, o con la periodicidad que establezca en un futuro la normativa aplicable.
- o) **Cierre de la cuenta:**
- 1) Por decisión de la/del titular, mediante nota y/o utilización de mecanismos electrónicos de comunicación (Banca Internet Provincia), debiendo la/el titular proceder al retiro del saldo existente en la cuenta, caso contrario serán transferidos a saldos inmovilizados.
 - 2) Por decisión de "EL BANCO", mediante comunicación a la/el titular con 30 días corridos de anticipación al cierre y traslado de los fondos a saldos inmovilizados.
- p) **AUTORIZO A "EL BANCO"** a suministrar información que permita establecer identidad y datos personales, cuando ello sea requerido por otra entidad financiera autorizada para operar en el país, al efecto de tramitar la solicitud de apertura de cajas de ahorros en forma no presencial, como así también en supuestos de fraude: SI NO
- q) Tomo conocimiento que puedo consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.
- r) Tratándose de más de una/un solicitante se entenderá que todas las cláusulas de la presente solicitud se encuentran redactadas en plural.
- s) **CAJA DE AHORROS EN PESOS - CARGOS Y COMISIONES**
Cuando se trate de una **CAJA DE AHORROS EN PESOS**, serán sin costo:
- 1) Apertura y mantenimiento de cuenta.
 - 2) Provisión de 1 (una) tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura de la cuenta.
 - 3) Los reemplazos de la tarjeta de débito por las causales desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta uno por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras.
 - 4) Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas de "EL BANCO".
 - 5) Utilización de Banca Internet Provincia. A esos fines se deberá previamente habilitar la utilización de ese canal electrónico, mediante la generación de las claves y aceptación de sus Términos y Condiciones donde constan todos los datos necesarios para utilizarlo correctamente y para comprender los riesgos derivados de su empleo y quien asume dichos riesgos. Se encuentra a disposición para su impresión. Los cargos y comisiones informados, podrán sufrir modificaciones de acuerdo a lo que en un futuro pudiera disponer el Banco Central de la República Argentina.
- t) Los depósitos cuentan con la Garantía prevista en el punto 6. de las normas sobre "Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos" y la de la Provincia de Buenos Aires, detallado en el punto 1.14 del formulario B.P. N° 511.
- u) **CLÁUSULA APLICABLE A CAJA DE AHORROS EN DÓLARES:** autorizo que la comisión de mantenimiento mensual de mi caja de ahorros en dólares se debite de mi caja de ahorros / cuenta corriente en pesos de mi titularidad N° _____ al tipo de cambio de la fecha de liquidación. En tal sentido, tomo conocimiento que el cierre y/o desvinculación de la cuenta en pesos arriba mencionada, implicará la revocación de la presente autorización, por lo tanto la comisión será debitada de la cuenta en dólares antes mencionada.
- v) **CLÁUSULAS APLICABLES A PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS FINANCIEROS:**
- 1) **Declaro que se me ha ofrecido la apertura de la "CAJA DE AHORROS EN PESOS", con las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, la cual es gratuita.**
 - 2) Tomo conocimiento del derecho que me asiste de realizar operaciones por ventanilla, sin restricción de tipo de operación —sujeto a las que por razones operativas pudieran existir— ni de monto mínimo.
 - 3) Declaro conocer y aceptar que, conforme lo previsto en la normativa vigente (Comunicación "A" 6448 del BCRA, cuyo contenido puede consultarse ingresando a www.bcra.gov.ar) el cierre de la cuenta podrá hacerse efectivo en cualquier sucursal, no necesariamente en la de radicación de la cuenta así como también por BIP. De solicitarse el cierre de la cuenta deberé proceder al retiro total del saldo que pudiera poseer. Sin perjuicio de lo cual, podré optar por no retirar los mismos, en cuyo caso los fondos pasarán a saldos inmovilizados, resultando de aplicación la comisión que se informa en el formulario B.P. N° 512 citado en el punto e). Tomo conocimiento que de tratarse de montos derivados de una relación laboral y/o de prestaciones de la seguridad social, no se aplicará la mencionada comisión.
- w) **CLÁUSULAS APLICABLES A CUENTA SUELDO:**
- 1) El cierre de la cuenta SUELDO será comunicado por la entidad empleadora o por el/la trabajador/a cuando la apertura haya sido tramitada por la entidad empleadora. En caso de que dicha apertura haya sido solicitada por el/la trabajador/a el cierre deberá ser comunicado exclusivamente por este último. En ambos casos el/la trabajador/a podrá utilizar mecanismos electrónicos de comunicación. Se hará efectivo luego de transcurridos 180 días corridos, contados desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la comunicación —la que sea posterior—.
 - 2) Los servicios financieros adicionales no derivados de su naturaleza laboral deberán ser requeridos fehacientemente por el/la trabajador/a, los que deberán quedar claramente identificados.
- SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS ADICIONALES A LA CUENTA SUELDO:** Se solicita la incorporación de los siguientes servicios que **NO** derivan de la naturaleza laboral. Depósitos en efectivo. Depósitos de cheques. Transferencias de terceros/as.
- 3) En caso de no percibir haberes por más de 180 días, presto conformidad para que el Banco convierta la cuenta sueldo en una Caja de Ahorros Común previa comunicación del cambio con 60 días de anticipación a la implementación del mismo.
- x) **CLÁUSULAS APLICABLES A CUENTA GRATUITA UNIVERSAL:**
- 1) Declaro bajo juramento que no poseo otra cuenta de depósito abierta ni en este Banco ni en ninguna otra Entidad del Sistema Financiero, y que no soy persona expuesta políticamente. En caso de modificarse tales situaciones, me comprometo a notificarlo a "EL BANCO" dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, de modo fehaciente.
 - 2) Declaro conocer y aceptar que: a) por acreditaciones por todo concepto y efectuadas a través de cualquier modalidad, el saldo total de la cuenta no deberá superar el monto equivalente a 25 salarios mínimos, vitales y móviles, así como también que las operaciones mensuales en efectivo, mes calendario, no deberán superar el equivalente a 4 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, tomándose para ello al cierre de cada mes el Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije en Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil. Excediéndose dicho límite, "EL BANCO" solicitará la documentación de respaldo



pertinente, pudiendo proceder eventualmente a su posterior desvinculación operativa. b) Las acreditaciones originadas en la venta de bienes y servicios a través de la "Tarjeta Alimentar" –en el marco del "Plan Argentina contra el Hambre"–, reintegros fiscales y promociones de "EL BANCO", se admitirán sin límite alguno.

- 3) No se cobrará cargo ni comisión por la apertura de este tipo de cuentas, su mantenimiento, movimiento de fondos y consulta de saldos – incluyendo a las operaciones efectuadas a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio de "EL BANCO"–. Adicionalmente, serán sin cargo, hasta 8 (ocho) operaciones realizadas –por mes calendario– en cajeros automáticos de otras entidades y/o redes del país, excepto que se trate de cajeros automáticos del país no operados por entidades financieras.
- 4) Resumen de cuenta: a través de los Cajeros Automáticos de "EL BANCO" se proveerá sin cargo un talón en el que figurará el saldo y los últimos 20 movimientos operados. En caso que se haya hecho uso del servicio de débito automático, se emitirá y pondrá a disposición un resumen semestral de operaciones. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se recibe un reclamo en "EL BANCO".
- 5) Cierre de la cuenta: será de aplicación lo previsto en la cláusula o), pudiendo también ser cerrada por decisión de "EL BANCO" cuando la cuenta no registre saldo o movimientos por un plazo mayor a 730 días corridos.

y) CLÁUSULAS APLICABLES A CUENTAS CAJAS DE AHORROS PARA MENORES DE EDAD (autorizados/as):

- 1) La cuenta no podrá tener más de un/a menor autorizado/a y la edad mínima para acceder a esta cuenta es de 13 años. La/El menor autorizada/o sólo podrá realizar débitos por los siguientes conceptos: - Extracciones de efectivo (a través de cajeros automáticos o por ventanilla); - Compras en comercios adheridos al sistema Visa Débito; - Transferencias y pagos a través de cajeros automáticos y de Banca Internet Provincia (BIP).
- 2) En este acto hago entrega de la documentación legal correspondiente: partida de nacimiento de la/del menor autorizada/o emitida por el Registro Nacional de las Personas o testimonio de la resolución judicial que designe a las/los tutores, según corresponda.
- 3) Me obligo sin limitaciones por los actos que realice la/el menor mencionada/o precedentemente, asumiendo mi responsabilidad personal ante "EL BANCO" por todas las obligaciones que se deriven de este contrato de caja de ahorros para menores de edad y me comprometo a poner en conocimiento de "EL BANCO", por escrito, la revocación o cualquier modificación de esta autorización, declarando que mientras "EL BANCO" no se dé por notificado, ella continuará en vigor.
- 4) Declaro que mi intervención directa en los asuntos encomendados a la persona autorizada, no significará en ningún caso la revocación de esta autorización.
- 5) **Tomo conocimiento que cuando la/el menor alcance la mayoría de edad, establecida por el Código Civil y Comercial de la Nación, automáticamente la caja de ahorros para menores de edad se convertirá en una caja de ahorros común, en la cual tanto la/el mayor-titular, como la/el menor-autorizada/o pasarán a ser cotitulares en forma recíproca / indistinta.** Sin perjuicio de ello, la/el anterior titular podrá solicitar una modificación de titularidad de la cuenta con efectos a partir del momento en que la/el menor alcance la mayoría de edad, debiendo notificar dicha decisión a "EL BANCO" con la debida antelación a través de los medios previamente pactados.

z) CLÁUSULAS APLICABLES A CUENTAS CAJAS DE AHORROS PARA ADOLESCENTES (titulares)

- 1) La cuenta **estará bajo la titularidad del/de la menor de edad** (quien cuente como mínimo con 13 años de edad) **sin intervención de sus representantes legales** en la medida que no existan indicaciones de los/as mismos/as en contrario, **en cuyo caso cualquiera de ellos/as podrá ser cotitular de la cuenta.** La/El menor podrá realizar débitos a través de cajeros automáticos, en puntos de venta o por ventanilla, por compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos, efectuados con la tarjeta de débito, mediante pagos realizados por canales electrónicos (cajero automático, banca por Internet –"home banking"–, etc.), y a través de transferencias, por ventanilla o a través de medios electrónicos –ej.: cajero automático o banca por Internet ("home banking")–.
- 2) Que acredito mi identidad con la presentación de mi documento de identidad y tomo conocimiento que en caso que desee incorporar a mi representante legal como cotitular de la cuenta deberé presentar mi partida de nacimiento o testimonio de la resolución judicial que designe las/los tutores/as, según corresponda.
- 3) En los que respecta a las acreditaciones en la mencionada cuenta bancaria tomo conocimiento que las mismas sólo podrán realizarse a través de canales electrónicos como en efectivo, hasta el importe equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil por mes calendario, cuyo límite sólo podrá ser incrementado mediante autorización expresa de quien ejerza la representación legal, NO resultando aplicable tal limitación a lo previsto en el punto 4 siguiente.
De verificarse un incumplimiento con el límite dispuesto para las acreditaciones, al cual se hace referencia en el párrafo precedente, el Banco procederá a inhabilitar el uso de la cuenta, hasta tanto se cuente con autorización expresa emanada de la/el representante legal que permita incrementar el mismo. No obstante ello, frente al incumplimiento, el Banco se encontrará facultado para proceder al cierre de la cuenta, quedando disponibles los fondos para su retiro por parte de la/el titular con la autorización y/o presencia de su representante legal.
- 4) Se podrán realizar débitos o créditos para la constitución de depósitos a plazo fijo intransferibles en pesos o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por CER –ley 25.827. o Unidades de Vivienda actualizable por ICC ley 27.271 en los que el/la adolescente sea su titular.
- 5) **Tomo conocimiento que cuando el/la titular menor alcance la mayoría de edad, establecida por el Código Civil y Comercial de la Nación, automáticamente la caja de ahorros para menores de edad se convertirá en una caja de ahorros común.**
- 6) El/La representante legal del/de la menor de edad titular podrá solicitar a EL BANCO convertir esta cuenta en una caja de ahorros destinada a menores de edad autorizados/as.
- 7) El cierre de la cuenta podrá ser solicitado tanto por el/la menor de edad como por su representante legal.

a') CLÁUSULAS APLICABLES A CAJAS DE AHORROS UVA:

- 1) Los importes depositados en estas cuentas serán expresados y mantenidos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").
- 2) No se admitirá la extracción de cada imposición por 90 días corridos desde su realización, a cuyo término quedará a disposición de la/del titular de la cuenta manteniéndose expresado en UVA hasta el momento de su extracción.
- 3) El importe a percibir a la fecha de cada extracción será el equivalente en pesos de la cantidad de "UVA", calculado a esa fecha.
- 4) El importe de los intereses será acreditado en UVA en forma mensual y no estará alcanzado por el plazo mínimo para la disponibilidad previsto en el punto 3) precedente.
- 5) Retribución: según la tasa de interés que libremente se convenga.
- 6) Esta cuenta no podrá ser objeto de cobro de comisión alguna.

b') CLÁUSULAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA:

- 1) Dejo constancia que he leído y aceptado los Términos y Condiciones del canal electrónico seleccionado cuyo contenido se encuentra disponible para su impresión, donde se informan todos los datos necesarios para su correcta utilización y para comprender los riesgos derivados de su empleo, estando claramente establecido quien asume dichos riesgos.
- 2) Hago saber que he leído los términos de la presente solicitud y comprendido los derechos y obligaciones que me asisten con carácter previo a completarla y dar curso a la misma.
- 3) Declaro conocer y aceptar que, conforme lo previsto en la normativa vigente (Comunicación "A" 7343 del BCRA, cuyo contenido puede consultarse ingresando a www.bcr.gov.ar) "EL BANCO" ofrece a las/los titulares de cajas de ahorros en pesos que se abran por medios digitales, tanto en el proceso de apertura como en forma permanente y a través de canales digitales, la opción que sea emitida o no la tarjeta de débito asociada a esas



cuentas. Asimismo, dejen constancia de haber informado en el proceso de apertura la opción seleccionada.

4) Las imágenes digitalizadas serán remitidas a mi dirección de correo electrónico de usuario/a BIP o incorporadas a la Banca Internet Provincia (BIP).

c) CLÁUSULAS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A CUENTAS DE ACREDITACIÓN DE COBROS:

- 1) Solicito SÍ NO la apertura de una "Cuenta de Acreditación de Cobros (CAC)" bonificada que se utilizará exclusivamente para la acreditación de cobros, la cual se encontrará vinculada a la cuenta corriente N° _____, en la cual se concentran el resto de las operaciones habituales de la Empresa que represento.
- 2) Autorizo expresamente a "EL BANCO" a transferir diariamente y en forma automática los saldos de esta cuenta a la cuenta corriente principal precedentemente indicada (la cual se realizará en el último proceso del día). Ello, sin perjuicio de la posibilidad que me asiste de efectuar transferencias inmediatas a otras cuentas de titularidad de la Empresa que represento radicadas en "EL BANCO".
- 3) Asimismo, declaro conocer y aceptar que esta cuenta no admitirá emisión de chequeras, saldo deudor, operaciones por ventanilla, transferencias a terceros/as y/o propias radicadas en otros bancos ni débito directo de servicios o facturas y/o cualquier otro servicio adherido.

d) CLÁUSULAS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A "CAJA DE AHORROS REPATRIACIÓN DE FONDOS - BIENES PERSONALES LEY 27.541".

- 1) Esta cuenta admitirá únicamente la acreditación del monto proveniente de la repatriación de activos financieros situados en el exterior, conforme a lo establecido en la Ley No. 27.541 y sus decretos reglamentarios.
- 2) Esta caja de ahorro se abrirá a nombre y a la orden exclusivamente de la/del declarante, manteniéndose en la moneda extranjera en la que se efectivice la repatriación de los fondos. Las acreditaciones en dicha moneda –admitiéndose más de un crédito por dicho concepto– deberán provenir únicamente de transferencias del exterior cuyo originante y destinatario/a sea titular de la cuenta y declarante de la repatriación.
- 3) No se reconocerán intereses sobre los importes depositados.

e) CLÁUSULAS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A "CAJA DE AHORROS EN DÓLARES PARA REPATRIACIÓN DE FONDOS - RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 4816/2020" Y "CUENTA CORRIENTE ESPECIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS EN DÓLARES - RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 4816/2020".

- 1) Estas cuentas admitirán únicamente la acreditación del monto proveniente de la repatriación de activos financieros situados en el exterior, conforme a lo establecido en la Ley No. 27.541 y sus decretos reglamentarios (cuyo contenido puede consultarse ingresando a <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=333564>), la Resolución General 4816 y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (cuyo contenido puede consultarse ingresando a <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235039/20200916>), y la Comunicación "A" 7115 del BCRA (cuyo contenido puede consultarse ingresando a <http://www.bcr.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7115.pdf>).
- 2) Estas cuentas se abrirán a nombre y a la orden exclusivamente de las personas humanas, jurídicas o sucesiones indivisas que adhieran al régimen de facilidades de pago establecido en la Resolución de la AFIP citada precedentemente, a los fines de efectuar la correspondiente repatriación.
- 3) Los fondos se mantendrán en la moneda extranjera (dólares estadounidenses) en la que se efectivice la repatriación de los fondos. Las acreditaciones en dicha moneda –admitiéndose más de un crédito por dicho concepto– deberán provenir únicamente de transferencias del exterior cuyo/s originante/s y destinatario/a/s sea/n titular/es de la cuenta y declarante/s de la repatriación.
- 4) Se admitirán también las acreditaciones que provengan de transferencias del exterior originadas en cuentas abiertas a nombre de personas jurídicas, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración, consorcios de cooperación, asociaciones sin existencia legal, agrupamientos no societarios, fideicomisos o cualquier otro ente individual o colectivo cuyos declarantes sean socios/as, accionistas o participantes –directos/as e indirectos/as–, en los términos del artículo 8º de la Ley 27541.
- 5) Serán de aplicación las disposiciones establecidas para los depósitos en caja de ahorro y cuenta corriente especial para personas jurídicas, según corresponda, en cuanto no se encuentra previsto y en la medida que no se opongan a las normas relacionadas con las cuentas del presente apartado.
- 6) No se reconocerán intereses sobre los importes depositados.
- 7) Estas cuentas no serán objeto de cobro de comisión de mantenimiento mensual.

f) CLÁUSULAS APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A CUENTAS "DEPÓSITOS GRATUITOS POR CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES".

- 1) Esta cuenta se abrirá a nombre de la sociedad y a la orden de socio/a/s, de representante/s legal/es o apoderado/a/s, según contrato social o estatuto. El título del contrato deberá contener el nombre de fantasía de la sociedad con la leyenda "en formación" y a la orden de sus titulares.
- 2) Al momento de su apertura se efectuará un depósito de por lo menos el 25 % del capital inicial más la comisión específica por depósito para este tipo de cuentas.
- 3) No serán aplicables los apartados "AUTORIZACIÓN DÉBITOS" y "REVERSIÓN DE LOS DÉBITOS" ni las cláusulas d), f), g), i), j), l), n), o) y s), incluidas en "Cláusulas Generales".
- 4) Tomo conocimiento que luego del depósito inicial la cuenta permanecerá bloqueada, tanto para créditos como para débitos, hasta que alguno/a de los socios/as o apoderados/as presente la documentación que respalde la inscripción de la sociedad en la DPPJ.
- 5) Retribución. No se reconocerán intereses sobre los saldos de estas cuentas.
- 6) Comisión. Estas cuentas no se encontrarán sujetas al cobro de comisión por apertura, movimientos de fondos, consulta de saldos y mantenimiento básico mensual.
- 7) Cierre de cuenta:
Por decisión del cliente; al presentar la constancia emitida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y los originales de la documentación de la sociedad inscrita.

Por decisión de "EL BANCO" cuando la cuenta no registre saldo o movimientos por un plazo mayor a 730 días corridos.

g) CLÁUSULAS APLICABLES PARA CUENTA CORRIENTE ESPECIAL GRUPOS ASOCIATIVOS PROVINCIA MICROCRÉDITOS

- 1) Esta cuenta se abrirá a favor de Grupos Asociativos, entendiéndose por tales, a las personas jurídicas conformadas por personas humanas de bajos recursos que desarrollen actividades productivas, comerciales y de servicios, en el ámbito de la economía social y radiquen su actividad dentro de la Provincia de Buenos Aires y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posean una antigüedad mínima de seis meses en su desarrollo. Quedan



excluidos los grupos asociativos de índole financiera, o que presten el servicio de crédito, y las mutuales que brinden el servicio de ayuda económica, o ejerzan cualquier actividad comprendida en los servicios de ayuda económica mutual o de gestión de préstamos, o efectúen cualquier gestión de cobro de valores o actividad crediticia en beneficio de sus asociados.

- 2) Los datos consignados en esta solicitud suscripta por mí, tienen el carácter de declaración jurada, asumiendo por mi parte la obligación de acreditarlos a satisfacción de "EL BANCO".
- 3) Dejo expresa constancia: 1) que los fondos y/o valores que se canalizarán a través de esta cuenta serán provenientes de actividad lícita, obligándome a proporcionar a "EL BANCO", en el futuro, toda la información adicional que éste solicite en cumplimiento de leyes, normas y reglamentaciones vigentes; 2) tomo conocimiento que, en caso que se me otorgue la cuenta solicitada, la misma no registra libreta de cheques ni tampoco resulta posible acceder al giro en descubierto; 3) que la cuenta se abrirá a los efectos de la acreditación del préstamo correspondiente a la línea Grupos Asociativos Provincia Microcréditos y del cobro de las cuotas del mismo; 4) que se registrará bajo las condiciones previstas en el presente apartado, únicamente durante la vigencia del préstamo de la línea Grupos Asociativos Provincia Microcréditos.
- 4) Me obligo a actualizar la firma que registre cada vez que "EL BANCO" lo estime necesario.
- 5) Tomo conocimiento y acepto, que el saldo acreedor que pudiera registrar la cuenta, no reconocerá intereses.
- 6) Autorizo a "EL BANCO" a que acredite en la cuenta cuya apertura solicito, el importe correspondiente a préstamos y/o el que pudiera corresponder a cualquier otro producto o servicio que requiera a "EL BANCO" y éste decida otorgarme, cualquiera sea el medio que utilice para ello, inclusive por vía electrónica (cajero automático, Banca Internet, etc.), aceptando que su depósito en esta cuenta perfeccionará los mismos.
- 7) Declaro conocer el límite existente para operaciones sin costo en cajeros automáticos, así como la existencia de tarifas diferenciales según se opere con cajeros propios de "EL BANCO", de la Red Link o de la Red Banelco conforme consta en la documentación recibida identificada en la constancia de recepción.
- 8) BONIFICACIONES: la comisión por mantenimiento mensual de cuenta se encuentra bonificada.
- 9) Tomo conocimiento de que la cuenta podrá cerrarse por decisión propia de "EL BANCO" o del/de la cuentacorrentista previa notificación fehaciente con 10 días de anticipación, por haber concluido el préstamo que motivó su apertura, por la inclusión de alguno de sus integrantes en la "Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados", por la apertura del concurso preventivo del cuentacorrentista, por causas legales o disposición de autoridad competente. En el supuesto que "EL BANCO" cierre más de una cuenta corriente de un/a mismo/a titular, procederá a compensar sus saldos hasta su concurrencia, aunque ellos sean expresados en distintas monedas.
- 10) Me obligo a comunicar a "EL BANCO" cualquier modificación de domicilio legal, especial o electrónico, de los contratos sociales, estatutos, cambio de autoridades o poderes y las revocaciones de estos últimos.
- 11) Tomo conocimiento de que el saldo de la cuenta podrá ser consultado en las sucursales de "EL BANCO" o por cualquier otro canal que "EL BANCO" disponga.
- 12) Rescisión: tomo conocimiento que podré rescindir en cualquier momento la presente solicitud sin penalidad ni gastos.
- 13) Para el caso de personas jurídicas los/as abajo firmantes declaran bajo juramento que se encuentran autorizados/as y facultados/as para suscribir la presente solicitud y obligar a la sociedad.
- 14) Declaro conocer y aceptar que, una vez concluido el préstamo que motivó la apertura de esta cuenta, sea por cancelación, rescisión, o en caso de mora, la presente cuenta podrá continuar operando, pero bajo las condiciones previstas para la "Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas", y en consecuencia, quedando sin efecto la bonificación prevista en el punto 8), resultando de aplicación las comisiones que se informan en el formulario B.P. N° 512 detalladas en el apartado COMISIONES ESPECIFICAS CUENTA CORRIENTE - CUENTA CORRIENTE ESPECIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS, cuyo texto integra la presente y se suscribe conjuntamente en prueba de conformidad.

OTRAS CLÁUSULAS GENERALES

h) "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en: "EL BANCO" en Ing. Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata y "EL/LA CLIENTE/A" en el indicado en el "Registro de Cliente/a", o, en caso de no haber constituido un domicilio especial en dicho formulario, en el domicilio real/legal allí declarado, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, así como también el correo electrónico registrado por "EL/LA CLIENTE/A" en el servicio "e-Provincia", en el caso de encontrarse adherido/a. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al/a la cliente/a de optar en cualquier momento por el envío postal.

Se acuerda que la vigencia de los domicilios constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.

i) Quien suscribe el presente autoriza expresa e irrevocablemente al Banco para que, ante operaciones consideradas inusuales y/o sospechosas y/o fraudulentas y/o de mala fe, frente al requerimiento de otro Banco u otra entidad proveedora de servicios de pago que ofrece cuentas de pago o por decisión de este mismo Banco, congele, suspenda y/o demore preventivamente el acceso a los fondos existentes en cuentas de su titularidad; y/o revierta operaciones investigadas como fraudulentas y/o verificadas como tales, debitando los fondos involucrados de la cuenta de su titularidad y transfiriendo los mismos a la cuenta solicitante de la transferencia, debiendo el Banco informar de tales circunstancias al domicilio electrónico denunciado y/o aquel que se indica a continuación: correo electrónico registrado en e-Provincia a la fecha de notificación Dentro de las 24 horas de acontecido el hecho, independientemente de su visualización posterior en los respectivos extractos físicos y/o digitales.

Asimismo, presta su expreso consentimiento para que el Banco ceda aquellos datos personales de su titularidad que resulten necesarios para efectivizar la operatoria descripta en el párrafo precedente, ello de conformidad con lo dispuesto por los arts. 5 y 11 de la Ley 25.326 inclusive en renuncia al secreto financiero Ley 21526, art. 39, cuyo tenor puede consultar ingresando a <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm> y <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16071/norma.htm>.

j) **REVOCACIÓN:** Tomo conocimiento que la aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la apertura de su caja de ahorros, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir de la fecha en la cual "LA/EL TITULAR" reciba el contrato con la firma de "EL BANCO".

La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio, la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que se lo hubiera utilizado, se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.

De conformidad con la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de Arrepentimiento" y "Botón de Baja", se permitirá revocar la aceptación o rescindir la contratación. También podrá efectuarse la solicitud correspondiente de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales".



Dejo constancia haber recibido:

- Copia del presente contrato.
- Cuadro tarifario de productos (B.P. N° 512).
- Normas sobre "Depósitos de Ahorro, Cuentas Sueldos y Especiales" (B.P. N° 511).
- Reglamento de Cajero Automático (B.P. N° 954). No aplica a Depósitos gratuitos por constitución de sociedades.
- Texto ordenado Protección de los usuarios de servicios financieros.
- _____

Si la solicitud/contratación se hubiera efectuado en la sucursal a través de un dispositivo de captura de firmas (Pad), tomo conocimiento y acepto que la copia de la solicitud/contrato y cuadros tarifarios mencionados en el presente son incorporados en mi legajo digital disponible en la plataforma homebanking BIP, y/o remitida al correo electrónico denunciado en el servicio e-Provincia, en el caso de encontrarme adherido/a; de lo contrario se me proporciona la copia en este acto.

FIRMA DEL/DE LA TITULAR
ACLARACIÓN: _____
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

FIRMA DEL/DE LA TITULAR
ACLARACIÓN: _____
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

FIRMA DEL/DE LA TITULAR
ACLARACIÓN: _____
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

FIRMA DEL/DE LA TITULAR
ACLARACIÓN: _____
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

FIRMA DEL/DE LA TITULAR
ACLARACIÓN: _____
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

FIRMA DEL/DE LA TITULAR
ACLARACIÓN: _____
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

Solicitud de apertura de cuenta _____ (caja de ahorros / cuenta sueldo) aprobada el día ____ / ____ / _____

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

